

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 10441 Corrección de error al Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

Advertido error, por omisión, en el Decreto 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, publicado en el "B.O.R.M." n.º 156 de fecha 9 de julio, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo tercero del Decreto, página 20923, donde dice:

"La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia."

Debe decir:

"La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asume, además, el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia; en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo se atribuye a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias."

Murcia, a 13 de julio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

#### 10111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para

aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo

**Primero:** Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

**Anexo****Temario****Técnico Auxiliar no sanitario, opción Calefacción****Parte Específica**

Tema 1.- Conceptos básicos de presión, temperatura, cambios de estado, calor, transmisión. Vapor: tipos.

Tema 2.- Combustibles. Características y aplicaciones.

Tema 3.- Calderas. Clasificación. Partes y accesorios. Seguridad. Rendimientos.

Tema 4.- Producción de agua caliente sanitaria. Intercambiadores. Tipos. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 5.- Combustión. Quemadores. Funcionamiento y clasificación. Control de la combustión. Chimeneas. Contaminación.

Tema 6.- Tratamientos del agua: descalcificación, desmineralización, desgasificación, pH.

Tema 7.- Conducción de calderas y su mantenimiento.

Tema 8.- Sistemas de distribución en el montaje de calefacción individual y central. Técnicas a emplear en cada una de ellas.

Tema 9.- Exigencias reglamentarias de mantenimiento en instalaciones de centrales térmicas, instalaciones de combustibles, agua caliente y calefacción. Regulación de aparatos a presión.

Tema 10.- Climatización y aire acondicionado. Equipos. Sistemas. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 11.- Soldadura. Tipos. Técnicas de empleo.

Tema 12.- Centrales de esterilización. Fundamentos. Equipos. Controles y seguridades.

Tema 13.- Ahorro de energía y protección del medio ambiente.

Tema 14.- Normativa sobre prevención y control de la Sanidad Ambiental en circuitos de agua y aire.

Tema 15.- Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**

**10121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud.**

1.º) El artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en sus apartados 1 y 3, establece:

“1. Las Comunidades Autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos,...

(...)

3. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecerá los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud”.

2.º) Al amparo del artículo citado 40.1, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se suscribió el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Por su parte, en aplicación del artículo 40.3. del Estatuto Marco, el 26 de octubre de 2006, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (Res. Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios de 29 de enero de 2007, BOE 27.02.2007). El punto 2 del citado acuerdo establece:

“2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc..) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que se solicita la homologación o reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino.”